"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003 -2023-MPU-ALC

Contamana, 0 1 NOV 202

VISTO:

La CARTA N° 577-2023-MPU-GAF-ARH, de fecha 02/11/2023, emitido por el Jefe del Área de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 379-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 02/11/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; asimismo, el artículo 42° de la referida norma determina que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo único de la Ley N° 31701, publicado el 04 de marzo de 2023, LEY QUE DECLARA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL Y FERIADO NO LABORABLE ha declarado, el 5 de noviembre de cada año Día del Trabajador Municipal, como jornada no laborable para los trabajadores y trabajadoras que desempeñan dicha responsabilidad, y que la referida jornada será remunerada y considerada como laborada para todo efecto legal;

Que, es política de la actual gestión edil, la promoción del desarrollo humano respecto del grupo de personas que conforman el equipo de trabajo de la Municipalidad Provincial de Ucayali, siendo de su interés la integración de las mismas, en un ambiente de competencia, identidad y confraternidad, que busquen fortalecer el espíritu de pertenencia y la cultura de servicio a favor de la comunidad, todo ello, en el marco de celebrarse el Día del Trabajador Municipal 2023, respecto del cual, el Congreso de la República, ha dispuesto, Ley de por medio, la generación de un feriado no laborable para las familias municipales y atendiendo que la fecha central de la celebración recae en un domingo, el Titular de la entidad, a propuesta del Área de Recursos Humanos y con la anuencia de las demás unidades orgánicas de la entidad, ha decidido desarrollar las actividades programadas desde el día 03 de noviembre de 2023, fecha en la que, sin descuidar la prestación de los servicios públicos esenciales a cargo de la corporación edil, corresponde se declare en día festivo a efectos que los trabajadores puedan cumplir con el roll de actividades programadas por la administración.

GEBENNE SERVICE SERVIC

PROVINC

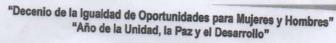


Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto Página 1 de 2

Doyle que el presente decumento es copia fiel del Griginal

0 8 NOV 2073

Man les Partires Sinuiri FEDATARIO TITURAR







Que, mediante Informe Legal Nº 379-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 02/11/2023, la Oficina de Asesoría Legal concluyó que corresponde al Despacho de Alcaldía expedir el Decreto de Alcaldía mediante el cual se disponga: i) DECLARAR DÍA FESTIVO, el VIERNES 03 DE NOVIEMBRE del año en curso, ello en el marco de las actividades programadas por el Día del Trabajador Municipal; iii) ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás gerencias de línea, GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES por parte de la entidad, a favor de la población de la provincia;

Que, en armonía con lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DÍA FESTIVO, el VIERNES 03 DE NOVIEMBRE del año en curso, ello en el marco de las actividades programadas por el Día del Trabajador Municipal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás gerencias de línea, GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES por parte de la entidad, a favor de la población de la provincia, durante la jornada establecida en el artículo primero del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc. ALC GM GAF GEDES ALGALDIA Abog. Rodolfo-Pedro Lovo Tello

